



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que este infolio se atemperó a lo dispuesto en el inciso 6°, del canon 108 del Código General Adjetivo, siendo necesario dar aplicación a lo normado en el inciso 7° de la Obra y disposición en cita. La Victoria, Valle del Cauca, diciembre 15 de 2022.

German Dario Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 826
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE. NOHORA ELENA VINASCO POSSO
DDO. MERCEDES ROSA AGUDELO HENAO, EN CALIDAD DE HEREDERA
DETERMINADA DE CLAUDIA CASTAÑO AGUDELO Y LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ÉSTA
RADICACIÓN 2021-00089-00
(APRUEBA PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO Y DESIGNA CURADOR)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Quince (15) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Consta al plenario la publicación del EDICTO mediante el cual, conforme fuera otrora ordenado por el Juzgado, se emplazó a los HEREDEROS INDETERMINADOS de CLAUDIA CASTAÑO AGUDELO, en la página web de la "RAMA JUDICIAL", el 21 de octubre de esta anualidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo tipificado en el inciso 6°, del artículo 108 del Estatuto General Adjetivo, para que comparecieran a notificarse del proveído que ADMITIO este asunto y demás pronunciamientos proferidos en éste.

Así las cosas, se estimará, previa revisión y análisis de la publicación correspondiente al EDICTO EMPLAZATORIO aquí ordenado, que ésta lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en el ordenamiento respectivo; por lo tanto, no tendrá la misma ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en mientes; debe allanarse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la



Obra y disposición antes citados; para lo cual, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CLAUDIA CASTAÑO AGUDELO**; designación para la cual el Juzgado se atemperará a lo estatuido en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal; y que recaerá sobre el Profesional del Derecho **JOSE ARBEY LASPRILLA**, a quien se ordenará notificar de conformidad, describiendo el traslado pertinente para que intervenga en éste en la calidad advertida.

Ahora bien, en lo que atiende a la petición elevada por la señora **MERCEDES ROSA AGUDELO HENAO**, rotulada "MEMORIAL SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA", estimará esta Operadora de Justicia conveniente colocarla en conocimiento de la parte demandante, para los fines que a bien tenga; debiéndose indicar, que la fecha de restitución del inmueble fue un acuerdo de las partes, en el cual no intervino el Juzgado, no siendo posible modificar dicha voluntad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** sin reparo alguno la publicación del **EDICTO** por medio del cual se emplazó a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CLAUDIA CASTAÑO AGUDELO**, según las motivaciones de esta decisión.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como **CURADORA AD-LITEM**, para efectos de que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **CLAUDIA CASTAÑO AGUDELO**, en la notificación del proveído por medio del cual se ADMITIO este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **JOSE ARBEY LASPRILLA**, titular del documento de identidad No. 16.590.269 y, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 46.454 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico josearbeylasprilla111@gmail.com, a quien se ordena REMITIR la respectiva comunicación de su nombramiento y;



consecuencialmente, se le NOTIFIQUE el auto a que haya lugar para los fines pertinentes.

TERCERO: **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que esta designación es de forzosa aceptación, salvo las condiciones de la regla séptima, del canon 48 del Compendio General Procesal; así mismo, en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

CUARTO: **COLOCASE** en conocimiento de la parte demandante, para lo que a bien tenga, la petición elevada por la señora **MERCEDES ROSA AGUDELO HENAO**, rotulada "MEMORIAL SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA".

[32SolicitudDemandadaAplazamientoDesalojo.20221129.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe1cee51992868c4660b2efef26f15991f530a1c85fe6ef93dceeddd3105f94**

Documento generado en 15/12/2022 09:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>